

0250.

ANT.: Su Ord. Nº 1932 de fecha 08.09.2015, donde solicita informe sobre aplicación art. 55 L.G.U.C. y el ingreso de planos lámina A1 modificados de fecha 24.12.2015.

MAT.: Remite Informe Favorable para la Construcción, para el Lote N° 41, Km 60, Sector San Juan, Comuna de Punta Arenas.

PUNTA ARENAS, 3 0 MAR 2016

A : SECRETARIA MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

- 1.- Por oficio señalado en el antecedente se remitió a esta SEREMI la presentación efectuada el **SR. MIGUEL BARROS GONZÁLEZ**, representante legal de la empresa Patagonia Peat S.A., propietaria del predio rústico denominado Lote N° 41, ubicado en Km. 60, Sector San Juan, Comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes y el ingreso de la lámina A4 del proyecto corregida con fecha 24.12.2015 efectuada por el arquitecto patrocinante **SR. NESTOR VÁZQUEZ BAHAMONDE**.
- 2.- Al terreno anteriormente singularizado le corresponde el Rol de Avalúo N° 5057-072, que se encuentra inscrito a nombre de la empresa a Fjs. 15 N°18 del año 2013, predio para el que solicita Informe Favorable para la Construcción, con el fin de regularizar una construcción destinada a bodega cuya superficie construida es 353,10m2 en estructura metálica, respecto de lo establecido en el art. 55 de la L.G.U.C., esta construcción constituye un inmueble de carácter industrial, la cual no genera nuevos núcleos urbanos al margen del a planificación urbana regional.
- 3.- Al respecto esta Secretaría Regional Ministerial no ve impedimento en aprobar el presente proyecto y otorgar el Informe Favorable para la Construcción, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones mínimas de urbanización :

AGUA POTABLE :

Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el código sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

ALCANTARILLADO:

Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el código sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

- 4.- El presente informe conforme a lo dispuesto en el Art. 55º del D.F.L. Nº 458, no constituye Permiso de Edificación, el cual se otorgará previo informe favorable de la Secretaría Ministerial de Agricultura y deberá cumplir con lo establecido en el Art. 3.1.7 y 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 5.- Adjunto a usted el siguiente detalle de planos lámina A1, corregida (4 copias) , láminas A2, A3 Y A4 (3 copias de cada una), no se entrega copia de especificaciones técnicas por haberse recepcionado un solo ejemplar, todos los documentos que se remiten estan debidamente firmadaos y timbrados por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano (s) de esta Seremi.

Saluda atentamente a usted,



